

6732

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido aprobada la delimitación del área contigua al tramo inferior del río Llobregat, en la que cualquier alumbramiento de aguas distrae o aparta aguas públicas o privadas de su corriente natural.

La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, a instancia del Pleno del Ayuntamiento del Prat de Llobregat, eleva propuesta de delimitación del área contigua al tramo inferior del río Llobregat, y este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la delimitación del área contigua al tramo inferior del río Llobregat, en la que cualquier alumbramiento de aguas distrae o aparta aguas públicas o privadas de su corriente natural, elaborada por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental en colaboración con el Servicio Geológico del Ministerio de Obras Públicas, y propuesta por la citada Comisaría de Aguas.

El área delimitada tiene como límites los que marca la propia geología, definiéndose como bordes de la misma el contacto de los terrenos de acarreos cuaternarios aluviales del río Llobregat, con otras de distinta época y origen.

La delimitación que sigue es meramente indicativa a efectos de conocimiento del público, prevaleciendo, en los casos concretos de dudas, los planos técnicos unidos al expediente. La referencia de calles, carreteras, autopistas, caminos, ferrocarriles y canales debe entenderse como tomada en el eje de los mismos y considerando cada tramo de polígono que su inicio coincide con el extremo final del anterior. Así, el área delimitada según el plano topográfico del Área Metropolitana de Barcelona a escala de 1:10.000, hojas VIII-016, IX-013, IV-014, IV-013, IV-09, VIII-06, VIII-02, VIII-03, VIII-011, VIII-07, XI-03, XI-07, VIII-015, XI-06, queda descrita de la forma siguiente:

Margen izquierda

Ferrocarril Renfe, desde el mismo extremo del Muelle del Contradique hasta su unión con la antigua línea del Ferrocarril Renfe de Barcelona a Villanueva.

Antigua línea del Ferrocarril Renfe de Barcelona a Villanueva hasta el cruce con los Ferrocarriles Catalanes, próximo al Cementerio del Sudoeste de Barcelona.

Ferrocarriles Catalanes hasta el cruce a distinto nivel de éstos con la calle Riera Blanca, límite entre los términos municipales de Barcelona y Hospitalet de Llobregat.

Calle Riera Blanca, límite entre los términos municipales de Barcelona y Hospitalet, hasta el paso a distinto nivel del Ferrocarril Renfe (línea de Barcelona a Tarragona por Vilafranca del Penedés).

Ferrocarril Renfe (línea de Barcelona a Tarragona por Vilafranca del Penedés hasta el cruce a distinto nivel con la autopista A-2, Barcelona-Tarragona), en término municipal de Papiol.

Autopista A-2 (Barcelona-Tarragona), hasta el cruce con el Ferrocarril Renfe (línea de Barcelona a Tarragona por Vilafranca del Penedés), en término municipal de Castellbisbal.

Ferrocarril Renfe (línea de Barcelona a Tarragona por Vilafranca del Penedés) hasta el cruce con la carretera BV-1201 Martorell-Olesa de Montserrat, en término municipal de Castellbisbal.

Carretera BV-1201 de Martorell a Olesa de Montserrat hasta el inicio de la calle José Antonio de Olesa de Montserrat.

Calle José Antonio de Olesa de Montserrat hasta el cruce con la calle Jacinto Verdaguer de dicha población.

Calle Jacinto Verdaguer de Olesa de Montserrat hasta el cruce con la calle Anselmo Clavé de dicha población.

Calle Anselmo Clavé, continuando por la calle Argelinas (prolongación de la calle Anselmo Clavé), ambas de Olesa de Montserrat, hasta el cruce con la carretera C-1414 de Olesa de Montserrat a la carretera N-II (Madrid a Francia por La Junquera).

Carretera C-1414 de Olesa de Montserrat a la carretera N-II (Madrid a Francia por La Junquera) hasta el cruce con el camino de Can Claramunt, en el término municipal de Esparraguera.

Margen derecha

Camino de Can Claramunt pasando por Can Cortadella hasta su cruce con los Ferrocarriles Catalanes (línea de Barcelona a Manresa).

Ferrocarriles Catalanes (línea de Barcelona a Manresa) hasta la estación de Martorell-Empalme.

Estación de Martorell-Empalme hasta la carretera N-II (Madrid a Francia por La Junquera), siguiendo el acceso principal a la misma, junto a los talleres de dichos Ferrocarriles Catalanes.

Carretera N-II (Madrid a Francia por La Junquera) hasta el cruce con los Ferrocarriles Catalanes (línea de Barcelona a Man-

resa e Igualada), en término de San Andrés de la Barca, incluyendo la travesía de Martorell por las calles Calvo Sotelo y Diputación, de dicha población.

Ferrocarriles Catalanes (línea de Barcelona a Manresa e Igualada) hasta el cruce con la carretera BV-2002 (San Baudilio de Llobregat-San Vicente dels Horts) en la Colonia Güell, término municipal de Santa Coloma de Cervelló.

Carretera BV-2002 (San Baudilio de Llobregat-San Vicente dels Horts) pasando por la travesía de San Baudilio de Llobregat, siguiendo la Rambla del Caudillo de ésta hasta el cruce con el canal de la derecha de San Baudilio de Llobregat.

Canal de la derecha hasta el cruce con la carretera C-245 de Barcelona a Santa Cruz de Calafell, en término municipal de San Baudilio de Llobregat.

Carretera C-245 (Barcelona a Santa Cruz de Calafell) hasta su unión con la carretera C-246 (autovía Barcelona-Castelldefels), en término municipal de Castelldefels.

Desde este punto hasta el mar por la calle del Romero, en la Urbanización La Rosa, en el término municipal de Castelldefels.

2.º Prohibir en el área delimitada en el apartado anterior todo nuevo alumbramiento de aguas subterráneas, o ampliación de los existentes, sin la correspondiente autorización o concesión a otorgar por el Ministerio de Obras Públicas.

3.º Los alumbramientos actualmente en explotación en dicha área deberán legalizar su situación ante el mencionado Ministerio.

4.º La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental aplicará en el área delimitada en la propuesta que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces vigente, adoptando las medidas pertinentes al efecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 16 de marzo de 1976.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, José María Gil-Egea.

6733

RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas el 10 de febrero de 1976 la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Ensanche y mejora del firme. CN-601, de Madrid a León por Segovia, p. k. 78,7 al 83,7, 89,3 al 108 y 113,0 al 146,7. Tramo: La Granja-Segovia-Cuéllar», que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en los Ayuntamientos de los términos municipales de Cantimpalos, Yanguas de Eresma, Carbonero el Mayor, Navalmanzano, Pinarejos, Gómez Serracín, Sancho Nuño y Cuéllar (Segovia), al objeto de trasladarse al propio terreno si fuese necesario y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

El Ingeniero Jefe, P. D., el Jefe de la División Regional de Actuación Administrativa.—2.382-E.